lyrimunidades que por razon de el debe saber y poder
y debe ser guardadas y gozadas y cumplidas y sacar de cu
dir con todos los derechos salarios y otras cosas al dho
oficio anexas y pertenecientes segun se vsaron y
gozaron de tiempo asi a vuestro antecesor como a cada uno
de los otros mis regidores que ansi fueron y son de la dha
villa de todo bien y cumplidamente sin faltar
cosa alguna y que en ello ni en parte dello ni impedi
mento alguno le no pongan ni consientan poner
y desde agora os he por recibido al dho oficio y al
uso y exercicio del y os doy poder y facultad para
lo usar y exercer y que por el uso de los dichos oficios
de ellos no se a de admitido y estimado os hago con
tanto que el licenciado martinez ayala vuestro bi
sabuelo despues de la fecha de la dicha enunciacion
los veynte dias que la ley dispone y mando que
se presente esta carta en el dho ayuntamiento den
tro de sesenta dias contados desde el dia de la da
ta della en adelante y tome esta posesion del
dho oficio y no lo haciendo y cumpliendo an
si perdais el dho oficio y que debaco para hacer lo
de aquien fuere servido y con que no tenga ofi
cio de regimiento ni juraduria de
la villa de madrid a tres dias del mes de octubre de
mil y quinientos y sesenta y ocho años = yo el rey =
por mandado de su magestad el licenciado
gabriel de zayas = don fernando de ayala
don hieronimo de medinilla el doctor don ruy
lopez de salcedo el licenciado don enrrique
de zuniga el licenciado cerpa chanciller
pedro de zullana.

Se saco este original que se vicenta pregunte
de la parte de la villa de madrid
testigos que lo vieron y leyeron
Melchor de Peralta Vidal